



Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno AAI

JOSE LUIS RODRIGUEZ ALVAREZ (1 de 1)  
Presidente  
Fecha Firma: 14/02/2024  
HASH: 03d08896ade616b2b4042a2545895983

## Resolución reclamación art. 24 LTAIBG

**S/REF:** 00001-00081208

**N/REF:** 2606/2023

**Fecha:** La de firma.

**Reclamante:** [REDACTED]

**Dirección:** [REDACTED]

**Organismo:** MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL (actual MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA).

**Información solicitada:** Bolsa de candidatos funcionarios interinos.

**Sentido de la resolución:** Desestimatoria.

### I. ANTECEDENTES

1. Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, el 15 de julio de 2023 el reclamante solicitó al MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL (actual MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA), al amparo de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#)<sup>1</sup> (en adelante, LTAIBG), la siguiente información:

« Solicito me aporten la lista de "Candidatos Funcionarios Interinos" de las PROVINCIAS:

1. CADIZ
2. ALAVA
3. GUIPUZCOA

<sup>1</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-12887>

*Como regula la RESOLUCION siguiente y de la cual existe poca transparencia Resolución de 7 de mayo de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el procedimiento de aprobación y gestión de listas de candidatos a personal funcionario interino de los Cuerpos de la Administración General del Estado, cuya selección se encomienda a la Comisión Permanente de Selección.»*

2. Mediante resolución de 24 de agosto de 2023, el MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL (actual MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA), tras señalar que la solicitud se recibió en el centro directivo competente para resolver el día 20 de agosto, acuerda conceder el acceso en los siguientes términos:

*« Primero. En cuanto a las listas de candidatos a personal funcionario interino de los Cuerpos de la Administración General del Estado en las provincias de Cádiz y Gipuzkoa, se concede la información solicitada, adjunta en el anexo a esta resolución, facilitada por las respectivas Subdelegaciones del Gobierno a fecha 22 de agosto de 2023.*

*Segundo. El artículo 22.3 de la LTAIBG establece que “si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella”.*

*Las mencionadas listas correspondientes a la provincia de Álava se encuentran publicadas de forma telemática, pudiendo acceder a ellas a través del siguiente enlace:*

*[https://mpt.gob.es/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/paisvasco/proyectos-ci/Tabl-n-digitalDGPV/Informaci-n-OEP.html](https://mpt.gob.es/delegaciones_gobierno/delegaciones/paisvasco/proyectos-ci/Tabl-n-digitalDGPV/Informaci-n-OEP.html)*

*La Delegación del Gobierno en el País Vasco informa que, para los Cuerpos Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado y Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, no hay plazas asignadas. Por otro lado, se informa que las listas de candidatos a ser nombrados personal funcionario interino de la Administración General del Estado en las respectivas provincias se encuentran además publicadas en los tabloneros de anuncios de las Oficinas de asistencia en materia de registros y de Información y atención al ciudadano de las distintas Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, pudiendo ser consultadas por cualquier persona. Se hace constar que todo listado de candidatos a ser nombrados personal funcionario interino es actualizado de forma periódica y constante con motivo de las solicitudes de aquellas personas candidatas que optan por uno u otro ámbito provincial.»*

3. Mediante escrito registrado el 1 de septiembre de 2023, el solicitante interpuso una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante, CTBG) en aplicación del [artículo 24<sup>2</sup>](#) de la LTAIBG en la que pone de manifiesto:

*«HE RECIBIDO LA INFORMACION DE LAS SEDES DE CADIZ Y GUIPUZCOA SIN NINGUN PROBLEMA. SIN EMBARGO DESDE LA "SEDE DE ALAVA" SE ME DA UN ENLACE QUE NO FUNCIONA Y LA INFORMACION NO ES ACCESIBLE. DE FORMA CLARA Y MANIFIESTA SE ESTA PONIENDO BARRERAS Y SE ESTA OCULTANDO LA INFORMACION QUE DEBE SER PUBLICA. TAN SIMPLE COMO ADJUNTAR EL PDF CON LA LISTA (QUE YA TIENEN, NO NECESITA ELABORACION). Y REPITO EL ENLACE QUE SE ME DA NO FUNCIONA, LO PUEDEN COMPROBAR (...))»*

4. Con fecha 1 de septiembre de 2023, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno trasladó la reclamación al Ministerio requerido solicitando la remisión de la copia completa del expediente derivado de la solicitud de acceso a la información y el informe con las alegaciones que considere pertinentes; lo que se efectuó mediante escrito recibido el 6 de septiembre siguiente en el que se señala lo siguiente:

*«(...) Segunda. En cuanto a la parte de la resolución 81208 reclamada, relativa a las listas de candidatos/as a personal funcionario interino de la AGE correspondientes a la provincia de Álava, este centro directivo se ratifica en que se ha facilitado la información solicitada conforme al artículo 22.3 de la LTAIBG, puesto que dicha información se encuentra publicada telemáticamente y se ha indicado al solicitante cómo puede acceder a ella. Previamente a la remisión de la respuesta se comprobó que el enlace era correcto y remitía a la ubicación donde se encuentra publicada la información.*

*Tercera. Tras recibir la reclamación 2606/2023, se ha realizado una nueva comprobación para verificar el correcto funcionamiento del enlace, siendo el resultado que el mismo es plenamente accesible a día de la firma de las presentes alegaciones. En consecuencia, la dirección correspondiente a la página web donde se encuentra la información y que se trasladó en la resolución 81208 de 24 de agosto de 2023 es la siguiente:*

*[https://mpt.gob.es/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/paisvasco/proyectos-ci/Tabl-n-digitalDGPV/Informaci-n-OEP.html](https://mpt.gob.es/delegaciones_gobierno/delegaciones/paisvasco/proyectos-ci/Tabl-n-digitalDGPV/Informaci-n-OEP.html)*

---

<sup>2</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#a24>

*Cuarta. En cualquier caso, si existiera cualquier dificultad técnica que al solicitante le impida el acceso, incluso usando la opción de copiar el enlace en el cuadro de dirección de su navegador, a continuación se indica la ruta donde se encuentra la información reclamada:*

- 1. Acceder a la página web del “Ministerio de Política Territorial” (en este enlace: <https://mpt.gob.es/index.html> o copiándola en un navegador. En último caso también existe la opción de realizar la búsqueda de la misma en un buscador si persiste cualquier dificultad técnica).*
- 2. Pinchar en el apartado de “Delegaciones”, ubicado en la parte superior de la página. Se abre un desplegable y se debe pulsar la opción de “Delegaciones del Gobierno”.*
- 3. Acceder a la “Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco”, ya sea pulsando en el mapa de España sobre dicha Comunidad Autónoma o bien pulsando sobre “Comunidad Autónoma de País Vasco o de Euskadi” en el listado que se encuentra debajo del mapa.*
- 4. Pulsar en el apartado de “Proyectos, Campañas e Información”.*
- 5. Pulsar en el apartado de “Tablón de Anuncios Delegación del Gobierno”.*
- 6. A continuación, pulsar en el subapartado “Información OEP”.*

*Quinta. Adicionalmente, a pesar de que se encuentran publicadas y pueden ser consultadas a través del enlace y ruta proporcionados, se acompañan las listas de candidatos/as a personal funcionario interino de la AGE correspondientes a la provincia de Álava tal y como están publicadas.*

*En consecuencia, este centro directivo solicita que se desestime la reclamación 2606/2023 debido a que la información solicitada en la solicitud 81208 fue facilitada conforme al artículo 22.3 de la LTAIBG, no habiéndose registrado error material o de hecho en la aportación de la misma y, finalmente, se ha proporcionado la ruta que se debe seguir para poder acceder a la dirección electrónica donde se encuentra ubicada la información. »*

- 5. El 7 de septiembre de 2023, se concedió audiencia al reclamante para que presentase las alegaciones que estimara pertinentes, sin que, habiendo comparecido el mismo día a la notificación, haya presentado escrito alguno.*

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 38.2.c\) de la LTAIBG<sup>3</sup>](#) y en el [artículo 8 del Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno<sup>4</sup>](#), el presidente de esta Autoridad Administrativa Independiente es competente para resolver las reclamaciones que, en aplicación del [artículo 24 de la LTAIBG<sup>5</sup>](#), se presenten frente a las resoluciones expresas o presuntas recaídas en materia de acceso a la información.
2. La LTAIBG reconoce en su [artículo 12<sup>6</sup>](#) el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendiéndose por tal, según dispone en el artículo 13, «*los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones*».

De este modo, la LTAIBG delimita el ámbito material del derecho a partir de un concepto amplio de información, que abarca tanto documentos como contenidos específicos y se extiende a todo tipo de “*formato o soporte*”. Al mismo tiempo, acota su alcance, exigiendo la concurrencia de dos requisitos que determinan la naturaleza “*pública*” de las informaciones: (a) que se encuentren “*en poder*” de alguno de los sujetos obligados, y (b) que hayan sido elaboradas u obtenidas “*en el ejercicio de sus funciones*”.

Cuando se dan estos presupuestos, el órgano competente debe conceder el acceso a la información solicitada, salvo que justifique de manera clara y suficiente la concurrencia de una causa de inadmisión o la aplicación de un límite legal.

3. La presente reclamación trae causa de una solicitud, formulada en los términos que figuran en los antecedentes, en la que se pide el acceso a la bolsa de las personas candidatas a funcionarios/as interinos/as de las provincias de Cádiz, Gipuzkoa y Álava.

El Ministerio requerido dictó resolución en la que acuerda conceder el acceso y facilita la información, por lo que concierne a Cádiz y Gipuzkoa, mediante anexos adjuntos a la

---

<sup>3</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&p=20181206&tn=1#a24>

<sup>4</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-11410&tn=1&p=20141105#a8>

<sup>5</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&p=20181206&tn=1#a24>

<sup>6</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#a12>

resolución, y, respecto de Álava, mediante un enlace que dirige a la información ya publicada, haciendo uso de la previsión contenida en el artículo 22.3 LTAIBG.

A la vista de la reclamación presentada, que únicamente objeta el enlace proporcionado para acceder a la información de las bolsas de interinos de Álava, el Ministerio alega que el enlace es correcto (poniendo de manifiesto que lo ha vuelto a comprobar), pero, por si hubiera algún problema técnico, desglosa las instrucciones para acceder telemáticamente a la información y, además, aporta en .pdf la información relativa a cada uno de los cuerpos de funcionarios.

4. Circunscrita la reclamación presentada a la incorrección del enlace proporcionado para acceder a la información referida a la provincia de Álava, este Consejo ha comprobado que, tal como alega el Ministerio requerido, el enlace que se facilitó en la resolución funcionaba correctamente —sin perjuicio de los problemas técnicos que haya podido tener el reclamante como consecuencia de otros factores—.

En consecuencia, procede desestimar la reclamación pues se ha entregado al reclamante la información completa ya desde la resolución inicial, con independencia de que, en el trámite de alegaciones de este procedimiento, el Ministerio, a fin de garantizar que se produce un acceso completo, haya facilitado, no solo y nuevamente el enlace a la página web donde se encuentra publicada la información, sino también instrucciones para el acceso electrónico sin mediar enlace y copia en .pdf de los listados de personas candidatas a la bolsa de funcionariado interino.

### III. RESOLUCIÓN

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, procede **DESESTIMAR** la reclamación interpuesta por [REDACTED] frente a la resolución del MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL (actual MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA),

De acuerdo con el [artículo 23.1<sup>7</sup>](#), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la reclamación prevista en el artículo 24 de la misma tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad

---

<sup>7</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#a23>

con lo dispuesto en el [artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre](#)<sup>8</sup>, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo previsto en el [apartado quinto de la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa](#)<sup>9</sup>.

EL PRESIDENTE DEL CTBG

Fdo.: José Luis Rodríguez Álvarez

R CTBG  
Número: 2024-0180 Fecha: 14/02/2024

---

<sup>8</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565&p=20151002&tn=1#a112>

<sup>9</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1998-16718&p=20230301&tn=1#dacuarta>